383R2014

REGLAMENTO (CEE) Nº 2014/83 DE LA COMISIÓN

de 20 de julio de 1983

por el que se complete el Anexo del Reglamento (CEE) nº 771/74 referente a las modalidades relativas a la ayuda para el lino y el cáñamo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1308/70 del Consejo, de 29 de junio de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1430/82 (2) y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 771/74 de la Comisión, de 29 de marzo de 1974, relativo a las modalidades referentes a la ayuda para el lino y el cáñamo (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 690/82 (4), incluye en su Anexo una lista de las variedades de lino destinadas principalmente a la producción de fibras, con objeto de poder distinguir dichas variedades de las destinadas principalmente a la producción de granos; que, como consecuencia de la utilización en un Estado miembro de dos nuevas variedades de lino destinadas principalmente a la producción de fibras, se debe completar el mencionado Anexo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del lino y el cáñamo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A partir de la campaña 1983/84, el Anexo del Reglamento (CEE) nº 771/74 se completa con las variedades *Astella* y *Berber.*

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 146 de 4. 7. 1970, p. 1.
(2) DO nº L 162 de 12. 6. 1982, p. 27.
(3) DO nº L 92 de 3. 4. 1974, p. 13.
(4) DO nº L 80 de 26. 3. 1982, p. 10.